

Documentos

y



Punto

MUNICIPALISMO Y CUPs

Por: Rocío Carmona Fernández
Margarita Cuervo Dehesa
Rosa López Carmona
Juan C. Pérez Ramírez

ASAMBLEA CIUDADANA AUTONÓMICA 2016

MUNICIPALISMO Y CUPs.

El ámbito municipal es el espacio más cercano a los problemas de la ciudadanía, por este motivo el municipalismo debe ser un eje principal de PODEMOS en la Comunidad de Madrid. La política llevada por el Ayuntamiento incide directamente en el bienestar diario y en la calidad de vida de los habitantes del municipio, actividades educativas culturales, deportivas, sanitarias, un medio ambiente más saludable, la seguridad, el transporte, y muchos otros servicios dependen de la gestión de los grupos políticos que forman la Corporación municipal. Por lo tanto, el proyecto municipalista debe ser el impulsor de acometer la transformación en los Ayuntamientos. Un espacio abierto a los movimientos sociales y a la participación de la ciudadanía que permitan un crecimiento constante de la sociedad civil y de la implicación de los vecinos en su municipio en principio no debe ser obstáculo para lograr una participación lo más amplia posible, favoreciendo la colectividad y puesta en común de ideas que persigan un mismo fin.

ARTÍCULO 1. Siendo competencia del Consejo Ciudadano Estatal decidir las formas de participación electoral en los diferentes ámbitos del Estado, y mientras no se adopte y autorice la participación de Podemos en las elecciones municipales del Estado bajo sus propias siglas, el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá la potestad de regular y marcar las líneas básicas que han de presidir las relaciones que se han de tener con las distintas Candidaturas de Unidad Popular, así como con el resto de las formaciones políticas y organizaciones de carácter local.

ARTÍCULO 2. Los objetivos que han de presidir las relaciones con las Candidaturas de Unidad Popular serán, entre otros, fomentar vías de participación con la problemática municipalista, desarrollando espacios de debate sobre la vida municipal y poniendo en común proyectos, así como divulgando la información sobre los diferentes temas de interés de los municipios.

2.1 Para ello se podrán crear por parte del Consejo Ciudadano Autonómico formas de relación de carácter institucional con las distintas candidaturas.

2.2 Las Candidaturas de Unidad Popular, podrán tener la consideración de integradas, afines o no afines.

- a) Tendrán carácter de candidaturas integradas aquellas candidaturas que, cumpliendo con los requisitos marcados por este documento, así lo deseen.
- b) Tendrán carácter de candidaturas afines aquellas candidaturas que, cumpliendo con todos o la mayor parte de los requisitos marcados por este documento, no deseen ser consideradas integradas; o que, al no cumplir con todos los requisitos, no puedan serlo.
- c) Tendrán carácter de candidaturas no afines, todas aquellas candidaturas que incumplan flagrantemente los requisitos establecidos y tengan una línea política contraria a los documentos de Podemos. Con éstas solo se mantendrán las relaciones que establece la cortesía política.

ARTÍCULO 3. Para que una Candidatura de Unidad Popular pueda ser considerada integrada en el proyecto de Podemos, ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) La voluntad expresada por escrito por dicha Candidatura, así como la aceptación de dicha solicitud por la Secretaría Política del CCA.
- b) Contra una resolución negativa por parte de la Secretaría Política, la decisión última corresponderá a una comisión de seis consejeros ciudadanos más el Secretario General Autonómico, una vez oídas todas las partes.
- c) La aceptación y cumplimiento de los principios éticos marcados por los documentos aprobados por el Consejo Ciudadano Estatal y el Consejo Ciudadano Autonómico.
- d) Tener un claro compromiso de participar e implementar en su trabajo municipalista las directrices políticas marcadas desde Podemos.
- e) Tener aprobados los mecanismos necesarios que garanticen la participación ciudadana en la política municipalista, así como que la toma de decisiones sea de carácter participativo y colectivo.

- f) Tener la transparencia como pilar básico de su comportamiento institucional, aportando su declaración de bienes si fuere requerido por un 10% de sus respectivas asambleas.
- g) Aportar de forma clara y transparente el sobrante de sus ingresos de carácter municipalista al sostenimiento de Podemos, o a la estructura municipalista si así estuviera recogido en sus documentos.

ARTÍCULO 4. Los Concejales de las Candidaturas de Unidad Popular que, siendo consideradas afines, cumplan con todos los requisitos para ser considerados integrados en Podemos, podrán solicitar a título individual su consideración como tales con las obligaciones y derechos que ello comporte.

ARTÍCULO 5. El Consejo Ciudadano Autonómico, aportará a las candidaturas integradas soporte legal, destinando para ello los esfuerzos necesarios y creando un Área Municipalista dentro de la estructura del Consejo Ciudadano Autonómico que tendrá las siguientes competencias:

- a) Impulsar políticas comunes de las candidaturas integradas y afines, generando los espacios necesarios de apoyo y participación.
- b) Asesorará de manera integral a las candidaturas que lo soliciten tanto integradas como afines, no teniendo con estas últimas más competencia que el asesoramiento.
- c) Formará a los concejales en aquellas materias que se estime conveniente por parte de las candidaturas integradas. Tendrán preferencia en esta formación, si existiera límite de participantes, los concejales con carácter de integrados en Podemos sobre los considerados afines.
- d) El Área de Municipalismo mantendrá con carácter permanente colaboración con el Área de Legal y la de Formación, así como con todas aquellas que sean necesarias para la consecución de los fines marcados.

ARTÍCULO 6. La pérdida de la condición de candidatura integrada o afín, será decretada por la Secretaría Política del Consejo Ciudadano Autónomo a petición del Área Municipalista o por petición de algún miembro de la Candidatura de Unidad Popular, como consecuencia de una denuncia por incumplimiento. Contra esta decisión de la Secretaría Política, se podrá recurrir correspondiendo la última decisión a una comisión de seis consejeros ciudadanos más el Secretario General Autónomo, una vez oídas todas las partes.

